



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales y Contratación

Código Expediente
DIP/7596/2018

Código Documento
PLP121026N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Z516K1O4U040A6908A4



Diputación de Palencia
Fecha 16-08-2018
Número DEC/2100/2018



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de AYUNTAMIENTO DE BOADA DE CAMPOS para la actividad/inversión de "Instalación vallado de protección del depósito de agua" por un importe de 3.000,80 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por los Servicios Técnicos y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 3.000,80 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45903.76201 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a AYUNTAMIENTO DE BOADA DE CAMPOS.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero.- Deberá colocar en lugar visible un cartel de las condiciones y características que determine la Diputación Provincial.

Cuarto.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones, debiendo justificar gasto al menos por importe de 3.000,80 €.

Quinto.- El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será 30-11-2018, debiendo presentar junto a la documentación justificativa (Anexo I y Anexo II) las certificaciones de obra debidamente aprobadas, sus correspondientes facturas, mediante originales o fotocopias compulsadas y el Acta de Recepción, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <https://sede.diputaciondepalencia.es> en el apartado Justificaciones Subvención. Estos Anexos están disponibles en el apartado de subvenciones y ayudas de la web de la Diputación Provincial.

Sexto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- Es responsabilidad del Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en cuanto a la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios.

Octavo.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Noveno.- La presente subvención será compatible con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales y Contratación

Código Expediente
DIP/7596/2018

Código Documento
PLP121026N

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Z516K1O4U040A6908A4



actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.

Décimo.- De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Undécimo.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Firmado electrónicamente por:

Presidenta
M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón
16-08-2018



Firmado electrónicamente por:

Secretaria General Accidental
Virginia Losa Muñiz
14-08-2018

